

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, B.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IMIP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DR. GUILLERMO ARÁMBURO VIZCARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, CAMPUS TIJUANA, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS ALBERTO SEBASTIÁN SERRA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL MTRO. CARLOS ALBERTO SEBASTIÁN SERRA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IMIP":

- 1.1.** Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Ensenada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado de acuerdo al artículo 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y que tiene a su cargo promover, operar, supervisar y evaluar la función del desarrollo sustentable resaltando la importancia en el aprovechamiento y conservación de la riqueza natural, económica, social y cultural del municipio de Ensenada tanto en el ámbito local como regional, nacional y mundial y que dentro de sus objetivos contempla la vinculación de la respectiva actividad con el sector académico y social.
- 1.2.** Que es una institución paramunicipal de conformidad al Acuerdo de creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C., aprobado por el H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California y publicado en Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 26 de mayo de 2006; en cuyas atribuciones está el "promover y fomentar la investigación que se realicen en los Institutos y planteles tecnológicos para la Planeación, también está el "impulsar y fomentar el desarrollo y consolidación de cuerpos académicos, así como de sus líneas de generación y aplicación del conocimiento" y "coordinar las políticas orientadas a la articulación y fortalecimiento de la actualización, formación y superación de su personal".
- 1.3.** Que el Reglamento del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California en su artículo 3 contempla que: "El logro del objetivo general habrá de darse en un marco de cooperación gubernamental, intrainstitucional e interinstitucional buscando la armonía en las relaciones entre la población y el medio ambiente del Municipio." Lo anterior deberá llevar a la realización de proyectos de desarrollo, programas de capacitación y adiestramiento de investigación y desarrollo tecnológico, a través de la vinculación con otras instituciones públicas y privadas que colaboren en el alcance de las metas de la planeación sustentable del desarrollo rural y urbano del Municipio de Ensenada.
- 1.4.** Que tiene como objetivos, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento: Realizar tareas de planeación de corto, mediano y largo plazo del desarrollo urbano, rural y regional, que permitan anticiparse a los problemas y en consecuencia prevea los medios que es preciso disponer para los próximos años, con una visión de desarrollo sustentable del municipio de Ensenada para el mejoramiento de la calidad de vida de su población; teniendo en cuenta que el gobierno municipal ha de integrar la planificación de las políticas gubernamentales con el fin de dar cumplimiento a su mandato constitucional, ofreciendo



una planeación participativa del desarrollo sustentable del municipio, integrando a todos los sectores de la sociedad.

- 1.5. Que su Director, el Dr. Guillermo Arámburo Vizcarra, en virtud de lo establecido en la declaración inmediata anterior y en el artículo 37 fracciones I y VI del Reglamento del "IMIP", cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, en los términos y condiciones que se exponen en el citado Reglamento y el Acuerdo expedido por el H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California y firmado por Secretario Fedatario del XVIII Ayuntamiento de Ensenada, B. C. el día 21 de Junio de 2005, mediante el cual se le otorgó el nombramiento de Director de CEYPSE, y posteriormente ratificado como Director del "IMIP", por Disposición del Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo de Creación del "IMIP", Publicado en el Periódico Oficial del estado, con fecha 26 de Mayo de 2006.
- 1.6. Que su domicilio es: Calle Tercera y Floresta No. 1323-16, Zona Centro C. P. 22800, número telefónico (646) 152-19-09- y (616) 152-19-10.
- 1.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IMI 030514 PG5.

2. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- 2.1. Que Promoción y Docencia, A. C., responsable de la Universidad Iberoamericana Tijuana, es una asociación civil organizada y regida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública N° 39831, Volumen 581, ante la Fe del Notario Público N° 3 Lic. Xavier Ibáñez Herrera, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Tijuana, Baja California.
- 2.2. Que está inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Causantes PDO-820623-P92
- 2.3. Que es una Institución perteneciente al Sistema Educativo Jesuita a nivel nacional, debidamente reconocida por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de abril de 1981.
- 2.4. Que tiene entre sus fines la investigación, la docencia, la difusión cultural y la prestación de servicios académico-profesionales, de acuerdo con los valores señalados en su Ideario.
- 2.5. Que tiene su domicilio en Avenida Centro Universitario N° 2501, Playas de Tijuana, Código Postal 22200, Tijuana, Baja California.
- 2.6. El ING. CARLOS ALBERTO SEBASTIÁN SERRA MARTÍNEZ, fue nombrado representante legal de "PROMOCIÓN Y DOCENCIA, A. C., según consta en la Escritura Pública N° 32566, Volumen 2190, emitida ante la Fe del Lic. Arturo Blas Elizondo Corral Notario N° 14 de fecha veinte de octubre de 2006, en esta ciudad de Tijuana, Baja California.



3. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para contratar y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden, siendo su voluntad celebrar el presente Convenio General, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

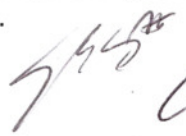
CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio General tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que “**EL IMIP**” y “**LA UNIVERSIDAD**” colaborarán y coordinarán sus actividades e infraestructuras, a efecto de desarrollar en forma conjunta proyectos, estudios o trabajos de investigación; así como para compartir conocimientos e información para fortalecer sus correspondientes capacidades afines y complementarias, para lo cual se obligan, de acuerdo con sus posibilidades, a realizar las siguientes actividades:

- A) Intercambiar personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y enseñanza.
- B) Intercambiar personal académico que ayude a consolidar programas de formación de recursos humanos de alta calidad en planeación urbana y planeación regional.
- C) Intercambiar personal académico y técnico que apoye los trabajos y programas de planeación e investigación en materia de desarrollo sustentable resaltando la importancia en la riqueza natural, económica, social, cultural e institucional.
- D) Intercambiar asesoría en aspectos relacionados con las áreas de especialización académica, técnica o de servicios, en materia de planeación urbana y de planeación regional, en beneficio de las labores que realizarán en forma conjunta.
- E) Realización conjunta de planes, programas, proyectos de investigación, vinculación y estudios relacionados con planeación urbana, planeación regional, vialidades y transporte.
- F) Establecer canales de comunicación que permitan la difusión de las actividades y estudios realizados de planeación, culturales y en general del desarrollo sustentable de ambas partes.
- G) Asesorar e intercambiar programas de cómputo, desarrollados por el personal de las propias instituciones que coadyuven a la consecución de metas y objetivos específicos en proyectos tecnológicos, científicos y de desarrollo académico.
- H) Asesorar e intercambiar personal para el desarrollo conjunto de programas y proyectos de redes de telecomunicaciones y de cómputo.

Para llevar a cabo las actividades antes mencionadas, las partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en las tareas de mutuo interés, las cuales, de ser aprobadas por las partes, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos, los cuales se formalizarán por los representantes legales de las partes y formarán parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Los Convenios Específicos mencionados en la Cláusula que antecede, deberán describir con toda precisión el programa o tareas a desarrollar; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes y, en su caso, la forma y términos en que se harán las aportaciones económicas y su correspondiente calendario de pagos.



Así también, los Convenios Específicos, deberán contener las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los de explotación de propiedad industrial de los productos o resultados de las actividades conjuntas de las partes, debiendo hacerse mención y otorgar el reconocimiento que corresponda a las personas físicas que intervengan en ellos.

Aunado a lo anterior, los Convenios Específicos deberán establecer, en su caso, la forma y términos en que se efectuarán los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de los programas.

TERCERA. - Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio General y de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. Las partes convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos en que incurran las partes, por tales juicios y/o reclamaciones.

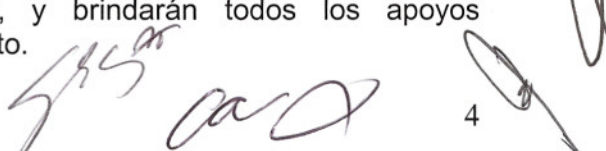
CUARTA. -Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de la parte que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente Convenio General de Colaboración.

QUINTA. -Las partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios Específicos; y en caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente las partes los aportarán en forma conjunta y equitativamente, de acuerdo con sus posibilidades financieras.

SEXTA. - El presente Convenio General tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogado, a solicitud de las partes, por períodos iguales, pero dejará de surtir sus efectos legales sin responsabilidad para las partes, cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas así lo solicite por escrito a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los Convenios Específicos que se encuentren en desarrollo al momento de la terminación anticipada, los cuales deberán de continuar hasta su total conclusión, o bien, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de la celebración de este instrumento no llega a concretarse algún Convenio Específico.

SÉPTIMA. - El presente Convenio General no obliga a "LA UNIVERSIDAD" y/o a "EL IMIP" a hacer ningún gasto financiero, en tal caso si existiera dicha obligación, sería parte de los Convenios Específicos y los planes de trabajo a desarrollar bajo dichos Convenios Específicos.

OCTAVA. - Las partes se comprometen a que en un lapso de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la firma del presente Convenio General, lo darán a conocer a su personal de las áreas sustantivas, administrativas y de vinculación general, y brindarán todos los apoyos administrativos que se requieran para su eficaz cumplimiento.



NOVENA.- Las partes reconocen que en virtud del presente Convenio General o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, se proporcionarán diversa información que deberán mantener en estricta confidencialidad, por lo tanto deberán abstenerse de publicarla o comunicarla a cualquier persona o explotarla comercialmente para su beneficio, y están conscientes en que dicha información puede constituir secreto industrial de conformidad con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial. No se considera como violación a la obligación de mantener confidencial la información, aquella comunicación que deba efectuarse en virtud de mandamiento de autoridad competente, administrativa o judicial. Las obligaciones contenidas en la presente cláusula sobrevivirán a la terminación del presente Convenio hasta por un plazo de diez años.

El párrafo anterior no será aplicable a información que:

- 1.- Ha sido adquirida de terceros quienes legalmente tengan el derecho de divulgarla.
- 2.- Ha pasado al dominio de alguna de las partes.
- 3.- Las partes adquirieron o conocían de manera independiente o habían desarrollado antes de iniciar el presente Convenio General.

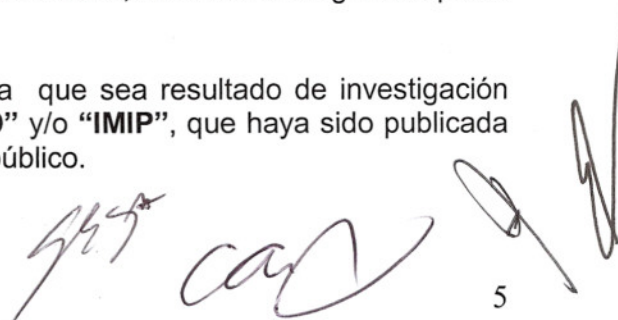
Las partes reconocen y aceptan que deberán tratar toda la información como confidencial, a menos de que se indique expresamente lo contrario, o porque sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial (sin incluir la que sea proporcionada a cualquier autoridad para efecto de obtener una licencia, permiso, autorización, registro o cualquier otro acto de autoridad).

Toda la información que se proporcione directa o indirectamente bajo el presente Convenio General o por los Convenios Específicos que de éste instrumento emanen será información confidencial y no podrá ser divulgada a ninguna persona sin el previo consentimiento por escrito de la parte que la proporcione.

Toda la información confidencial proporcionada a cualquiera de las partes permanecerá siendo propiedad de la parte que la haya proporcionado, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Convenio General.

Las partes convienen que en ningún momento y por ningún motivo, ni aún después de la terminación de sus relaciones, podrán duplicar, copiar, editar o reproducir por ningún método; usar para su propio beneficio o de terceros, o revelar parte o la totalidad de la información confidencial que les haya proporcionado la otra parte, a menos que la misma se haya marcado expresamente como "Pública" o como "No Confidencial". Mediante solicitud de la parte que haya proporcionado cualquier información confidencial, la parte que haya recibido dicha información confidencial deberá devolver inmediatamente a la parte que así lo solicite cualquier información confidencial incluyendo, sin limitar, originales y copias de cualquier clase o reproducidas por cualquier método, que se le haya proporcionado, sin retener ninguna copia ni originales de la misma.

Se considera información "No Confidencial" toda aquella que sea resultado de investigación proveniente de entidades distintas a "**LA UNIVERSIDAD**" y/o "**IMIP**", que haya sido publicada a la comunidad internacional o considerada del dominio público.

The bottom right corner of the page contains three handwritten signatures in dark ink. Below the signatures, the number '5' is printed, indicating the page number.

DÉCIMA.- El presente Convenio General podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los legítimos representantes o apoderados de las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio General como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio General; así como a sus Convenios Específicos, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA SEGUNDA.- Salvo lo expresamente pactado en este Convenio General y en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, ninguna de las partes será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor.

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio General o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días.

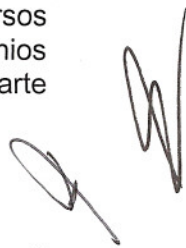
En caso de presentarse alguna eventualidad de fuerza mayor, el Convenio será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA TERCERA.- La partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General o de sus Convenios Específicos, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente Convenio General y que surjan durante su vigencia, serán resueltos tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo.

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente Convenio General o en sus Convenios Específicos, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen expresamente y aceptan que en el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio General o de sus Convenios Específicos, las partes podrán realizar toda clase de adquisiciones de bienes muebles y de servicios con cargo a los recursos que, en su caso, sean aportados en virtud del presente Convenio General, o de sus Convenios Específicos, los cuales quedarán sujetos al régimen patrimonial que le corresponda a la parte adquirente y de acuerdo con la normatividad que les sea aplicable.



DÉCIMA SÉPTIMA.- Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables en territorio nacional tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Convenio General y de los Convenios Específicos que de este instrumento se deriven.

DÉCIMA OCTAVA.- Para los efectos del presente Convenio General, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad o de asociación ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio General, por cualquier causa **"LA UNIVERSIDAD"** o **"IMIP"** llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente Convenio subsistirá en los términos establecidos.

VIGÉSIMA.- El presente instrumento constituye el único acuerdo entre las partes con relación al objeto mismo, y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para todo lo relacionado con el presente Convenio General, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

POR "LA UNIVERSIDAD":

El ubicado en Avenida Centro Universitario No. 2501, Playas de Tijuana, Código Postal 22200, número telefónico 01 (664) 630.15.77 al 81 en la Ciudad de Tijuana, municipio del mismo nombre y correspondiente al Estado de Baja California, México.

POR "EL IMIP":

El ubicado en Calle Tercera y Floresta No. 1323-16, Zona Centro C.P. 22800, número telefónico (646) 152-19-09- y (616) 152-19-10.

Cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectuó, notifique por escrito a la otra de tal situación, con una anticipación de por lo menos cinco días naturales, anteriores a la fecha en que el cambio sea efectuado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este Convenio General o de sus Convenios Específicos deberán hacerlo por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio General es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, acuerdan desde este momento nombrar una Comisión, que será integrada por dos representantes de cada una de las partes y dicha Comisión deberá emitir una resolución definitiva al conflicto que se llegase a presentar.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este Convenio General de Colaboración, deberán dirigirse para el caso de **"EL IMIP"** a la Dirección; para el caso de **"LA UNIVERSIDAD"**, a la Dirección General del mismo.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en unión de los suscritos testigos que dan fe en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil siete.

POR "LA UNIVERSIDAD"



**MTRO. SEBASTIÁN SERRA MARTÍNEZ,
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL IMIP"



**DR. GUILLERMO ARÁMBURO VIZCARRA.
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL.**

TESTIGOS



**LIC. GABRIEL ENRIQUE NÚÑEZ HURTADO
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL**



**C. P. FEDERICO CHÁVEZ GARCÍA.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
"IMIP".**